

PROVIDENCIA, 22 OCT 2026

EX.Nº 1738 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 7 de octubre de 2026, entre GOBIKE SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

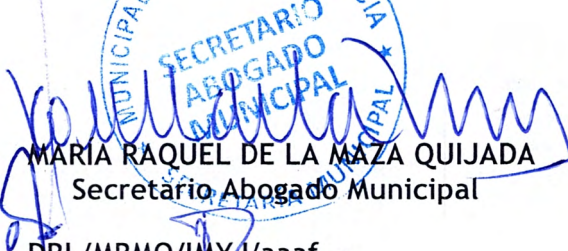
2.- El Memorándum N°18.806 de 15 de octubre de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 7 de octubre de 2026, entre GOBIKE SpA, RUT.N° 78.427.191-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento de Innovación, y GOBIKE SpA, acuerdan colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas a promover la movilidad activa, la seguridad ciclista y el fortalecimiento del ecosistema de innovación local. Para ello, ambas instituciones impulsarán actividades, eventos y promociones que fomenten la participación de vecinos/as, ciclistas, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, vinculándolos con la movilidad sustentable con impacto territorial.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/aaaf. -

Distribución:

Interesada

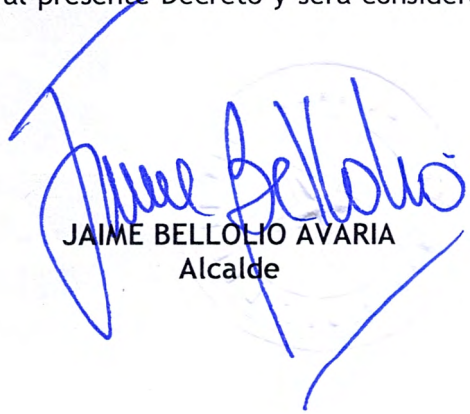
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3409,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
GOBIKE SPA**

07 OCT 2026

En Providencia, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **GOBIKE SpA**, Rol Único Tributario N° 78.427.191-9, representada por **SEBASTIÁN TORRES ERAZO**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante "GoBike", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, GoBike SpA es una sociedad por acciones constituida el 19 de mayo de 2026, cuyo objeto social contempla la creación, desarrollo, implementación, distribución, licenciamiento, explotación y comercialización de software y aplicaciones móviles y/o plataformas web orientadas al registro, control y monitoreo de la movilidad de ciclistas, así como la capacitación y actividades afines, dirigida a personas naturales y/o jurídicas, del ámbito público o privado, que digan relación con cualesquiera de las actividades que constituyen el objeto social.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de emprendimiento e innovación y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento de Innovación, y GoBike SpA acuerdan colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas a promover la movilidad activa, la seguridad ciclista y el fortalecimiento del ecosistema de innovación local. Para ello, ambas instituciones impulsarán actividades, eventos y promociones que fomenten la participación de vecinos/as, ciclistas, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, vinculándolos con la movilidad sustentable con impacto territorial.



Los objetivos específicos del convenio son:

2.1 Promoción de la movilidad activa y el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, mediante charlas, talleres y actividades de sensibilización dirigidas a vecinos/as, ciclistas y funcionarios municipales de Providencia.

2.2 Fortalecimiento de la seguridad ciclista, a través de la difusión y de instancias de capacitación sobre buenas prácticas de circulación segura.

2.3 Articulación con emprendedores, startups y actores del ecosistema de innovación local vinculados a la movilidad sustentable, facilitando espacios de encuentro, coordinación y colaboración en Hub Providencia.

2.4 Co-organización de eventos, activaciones y programas que fomenten la participación de vecinos/as, ciclistas, emprendedores y visitantes de la comuna en torno a la movilidad activa y la seguridad vial.

TERCERO: Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional::

3.1 La Municipalidad de Providencia se compromete a:

3.1.1 Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y los acuerdos estipulados previos a cada actividad.

3.1.2 Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

3.2 Por su parte, GoBike SpA se compromete a:

3.2.1 Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.

3.2.2 Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones y/o programas acordados por ambas partes, orientados a la movilidad activa y la seguridad ciclista, que fomenten la participación de vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna.

3.3 Compromiso de ambas partes

Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre la línea de movilidad sustentable e innovación, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

CUARTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse

4



exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la **Municipalidad de Providencia** a doña Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **GoBike SpA** a don Sebastián Torres Erazo, Gerente General o quien la reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico de las personas indicadas en el inciso anterior.

Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en la presente Cláusula, con una antelación de a lo menos cinco días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio.

SEXTO: Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador

4

**Providencia**
Vida Buena

y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SEPTIMO: Disposiciones Generales.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

OCTAVO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material



publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte.

Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las Partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con GoBike SpA.

DÉCIMO: Exención de Responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Difusión.

Las Partes se comprometen a realizar la difusión de las actividades objeto del presente Convenio a través de las plataformas y medios institucionales de que disponga la Dirección de Desarrollo Local, así como elaborar las piezas gráficas y demás material de difusión que resulte necesario para dichos efectos, ajustándose al Manual de Marca y demás lineamientos gráficos vigentes de la Municipalidad de Providencia, así como a las instrucciones impartidas por la Dirección de Comunicaciones respecto del uso de la imagen institucional, la identificación de la Municipalidad y la revisión y aprobación previa de los contenidos y piezas que hagan referencia a esta.

La elaboración y difusión de dicho material deberá circunscribirse a información y actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y con el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad, y efectuarse de conformidad con los criterios e instrucciones impartidos por la Contraloría General de la República en materia de difusión, publicidad y uso de medios institucionales.

4



En particular, tratándose de redes sociales y medios digitales institucionales, no podrán incorporarse vínculos, enlaces, herramientas de colaboración u otros mecanismos análogos que vinculen las cuentas institucionales con cuentas personales de autoridades o funcionarios municipales. Asimismo, la información institucional deberá ser difundida previamente a través de los canales oficiales de la Municipalidad, sin perjuicio de que, una vez publicada oficialmente, pueda ser replicada por autoridades o funcionarios en sus cuentas personales, sin vincular estas últimas con las cuentas institucionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

1. No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente Convenio;
2. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.
3. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la Municipalidad envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada a la Empresa, declarando la existencia de una causal de terminación del Convenio, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Convenio se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento Normativo.

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.



DÉCIMO CUARTO: Cesión o Venta De Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Derechos municipales.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la **Municipalidad de Providencia**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **SEBASTIÁN TORRES ERAZO** como Gerente General de **GoBike SpA** consta en mediante Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Empresas y Sociedades, ambos de fecha 4 de agosto de 2026 y 23 de septiembre de 2026 respectivamente, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SEBASTIÁN TORRES ERAZO
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIKE SPA



CVE: EC23AC33
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net